

Resolución Directoral

N° O7 &- 2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima. 2 1 AGO. 2020

VISTOS: el Memorando N° 955-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 040-2020/OS/EJMT del Especialista en Seguimiento y Monitoreo, con la conformidad de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales; el Informe N° 087-2020/VIVIENDA/PNSU/UP/4.1.3-mvigo de la Coordinadora Regional Técnica del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - Huarmaca; el Informe N° 041-2020/CTP del Responsable de Liquidaciones de Proyectos; el Informe N° 192-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Únidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se crea el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, en adelante VIVIENDA, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo de proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecutan bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante PNSU, estableciendo su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional:

Que, en el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, y modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, se define, entre otros, que el objetivo general del PNSU es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano; influir en la mejora de la salud y de la nutrición de la población urbana; para ello, sus líneas de intervención se orientan prioritariamente a la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de saneamiento;

Que, con fecha 4 de mayo de 2014, la Municipalidad Distrital de Huarmaca como Unidad Formuladora, viabilizó el Perfil "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura" con Código SNIP. N° 280513, conforme se consigna en el Formato SNIP 03 - Ficha de Registro - Banco de Proyectos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, se aprueban las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA; estableciendo en el artículo 13, que las pre-liquidaciones y liquidación final son los







actos administrativos que permiten demostrar con documentos sustentatorios la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;

Que, con fecha 7 de agosto de 2015, se suscribe el convenio de Cooperación Interinstitucional N° 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del PNSU y la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2015-EF se autorizó la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el monto de S/ 78 019 611.00, con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales, en adelante FONIE, fuente de financiamiento de recursos determinados para el Proyecto Huarmaca, por ser la intervención de ámbito rural;

Que, en virtud al numeral 1.4 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, incorporado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, durante el año fiscal 2015, a constituirse en Unidad Ejecutora de proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito rural, que resulten de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA, para lo cual suscribirá con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales los convenios que establezcan los acuerdos y compromisos de las partes para la adecuada gestión y ejecución de los proyectos, así como la transferencia de las obras ejecutadas a la entidad a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG de fecha 23 de marzo de 2015, modificada por las Resoluciones de Secretaria General Nos. 041 y 048-2015-VIVIENDA-SG, se aprueba la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA-SG "Normas y Procedimientos para el desarrollo de Proyectos que se ejecuten a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2018, se suscribe el Convenio N° 732-2017/VIVIENDA/ VMCS/PNSU-NE, para el proyecto "Instalación, mejoramiento del Servicio de Agua potable y saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura" con SNIP N° 280513;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de Núcleos Ejecutores. Dispone respecto a la continuidad de los proyectos en ejecución en curso, que las intervenciones a través de núcleos ejecutores autorizadas mediante la trigésima cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2016 por la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, e incluye infraestructura de huaros, continúan su ejecución hasta su liquidación o cierre de proyecto, según corresponda, en el marco de las leyes antes citadas y sus normas reglamentarias y complementarias;

Que, la Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 6 de enero de 2017, dispone que el Proyecto Huarmaca continúe ejecutándose hasta su culminación por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, debiendo el PNSU realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución;

Que, con Resolución Directoral N° 045-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 11 de junio del 2018, se aprueba el "Instructivo para ejecución, post ejecución y liquidación de proyectos del PNSU, ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", en el cual, se establecen, entre otros, los procedimientos para liquidar las intervenciones:

"(...) Contenido del Instructivo respecto a la liquidación final de las intervenciones:









Resolución Directoral

7.7 De las Áreas de Contabilidad y Tesorería

El AC deberá realizar la siguiente secuencia de los registros contables:

(...)
d) Los Anexos o reportes respectivos debidamente firmados, de los montos rendidos e informados por los Núcleos Ejecutores, revisados y validados por el Responsable Regional Técnico, Responsable Regional Social y la Unidad Orgánica del PNSU encargada del monitoreo del proyecto, serán remitidos a la Unidad de Administración quien a su vez derivará al Área de Contabilidad para los registros contables correspondientes.

El Área de contabilidad (AC) del PNSU, deberá recibir información de la Unidad Orgánica del PNSU encargada del monitoreo del proyecto, respecto a la Pre liquidación consolidada de obra y Post ejecución y Liquidación Final, de acuerdo a lo siguiente:

Para Pre Liquidación Final (Resumen Consolidado Obra y Post-Ejecución): a) Formato 22 Manifiesto de Gastos (por rubros).

- b) Formato 23 Resumen del Estado Financiero. Formato 45 Ficha de Aprobación de Pre Liquidación Final.

Para Liquidación del convenio:

Formato 46 Ficha de Aprobación de Liquidación del convenio (...)

10. Etapa de Liquidación Final

"La Liquidación Final es el acto administrativo a través del cual el PNSU determina el monto efectivamente gastado en el proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación.

El Liquidador y el Responsable Regional Técnico, revisaran la Pre Liquidación Final y de encontrarla conforme, organizaran el expediente de liquidación, con las pre liquidaciones. El liquidador suscribiría la Ficha de Aprobación del Convenio (Formato N° 45), en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios. Dicha ficha deberá ser visada en señal de conformidad por el Responsable Régional Técnico.

La UP tramitará la Resolución Directoral de aprobación de Liquidación Técnico – Financiero, adjuntando la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio. El Director Ejecutivo del PNSU, déberá suscribir la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio en señal de conformidad. La UP o la Unidad responsable del PNSU, remitirá la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio y la Resolución Directoral de aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera al Equipo de Contabilidad de la UA del PNSU para su registro y/o baja contable. El registro y/o baja contable deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida.

Que, con fecha 19 de febrero de 2020, en el Informe N° 041-2020/CTP, el Responsable de Liquidaciones de Proyectos, emite opinión técnica respecto a la liquidación del proyecto denominado: "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura", con código SNIP Nº 280513, del UP 010 Caserío Landa, concluyendo, entre otras consideraciones que el costo total del Proyecto Liquidado asciende a S/ 1 235 519,99 (Un millón doscientos treinta y cinco mil quinientos diecinueve con 99/100 Soles), conforme al detalle descrito en el Formato N° 46;

Que, con fecha 24 de febrero de 2020, la Coordinadora Regional Técnica - PNSU Huarmaca Piura, emite el Informe N° 087-2020/VIVIENDA/PNSU/UP/4.1.3.-mvigo, en el cual concluye y recomienda lo siguiente:

- Se cuenta con la opinión favorable y aprobación del aspecto técnico con Informe N° 030-2020/DGR del Ing. David Guevara Reime, Responsable del Monitoreo de Supervisión, el que efectuó la revisión de la documentación y recomienda aprobar la Liquidación del Convenio.







- Se cuenta con la opinión favorable y aprobación del aspecto financiero con Informe N° 041-2020/CTP del CPC. César Tejada Pérez, Responsable de Liquidaciones quien informó que hizo la revisión contable y recomienda aprobar la liquidación del Convenio, quien emite y suscribe el Formato N° 45 Ficha de Aprobación de Liquidación Final del Proyecto y Formato N° 46 Ficha de Aprobación de Liquidación de Convenio N° 732-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE.
- De la revisión y análisis de Informe de Liquidación Final del proyecto, se concluye que se encuentra conforme, por lo que se aprueba la liquidación final del proyecto, en los aspectos técnicos, financieros y sociales del Proyecto: "Instalación, mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura" SNIP 280513 – UP 010 – Caserío Landa;

Que, con fecha 15 de abril de 2020, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo, con la conformidad de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales (APE) emite el Informe Nº 040-2020/OS/EJMT, en el cual señala que "Basados en el numeral 10. Etapa de Liquidación final del "Instructivo", concluye que la liquidación se encuentra conforme, por lo que se debe tramitar la Resolución Directoral de aprobación de liquidación Técnico - Financiera ante la Dirección Ejecutiva, en lo que respecta a la UP 010 Caserío Landa. Asimismo, recomienda remitir todos los documentos adjuntos a la Unidad de Asesoría Legal, a fin de revisar y gestionar ante la Dirección Ejecutiva, la Resolución Directoral de aprobación de liquidación Técnico-Financiera para la UP 010 Caserío Landa. Se debe adjuntar el formato 46 a fin de solicitar la firma del Director Ejecutivo del PNSU;

Que, con fecha 16 de abril de 2020, en el Memorando N° 955-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, sustentado en el Informe N° 040-2020/OS/EJMT del Especialista en Seguimiento y Monitoreo, con la conformidad de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales y en el Informe N° 087-2020/VIVIENDA/PNSU/UP/4.1.3-mvigo de la Coordinadora Técnico Regional PNSU - Huarmaca, Piura; la Unidad de Proyectos encuentra conforme la liquidación técnico financiera del UP 010 Caserío Landa, recomendado se gestione ante la Dirección Ejecutiva la suscripción de la Resolución Directoral de aprobación de la liquidación Técnico financiera y del Formato 46, a fin de remitir dichos documentos y el expediente a la Unidad de Administración para la baja contable de dicha intervención;

de la Unidad Que. Asesoría Legal, Informe 192-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, sustentado en Informe 0030-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-PAA.UAL emite opinión legal favorable, la misma que se sustenta en los informes técnicos descritos precedentemente, concluyendo que corresponde aprobar la liquidación final del precitado proyecto a través de un acto resolutivo a cargo de la Dirección Ejecutiva;

Que, los literales b) y k) del artículo 16 del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, establecen que son funciones del Director Ejecutivo ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU, así como realizar todos los actos administrativos necesarios para su correcta y adecuada gestión y control, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, considerando lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que formalice la Liquidación Final (Técnica y Financiera) del Convenio N° 732-2017/VIVIENDA/ VMCS/PNSU-NE para la baja contable de la precitada intervención; y,

Con la visación de la Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en este último caso, sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente Resolución; y, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;







Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Final (Técnico y Financiero) del Convenio Nº 732-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE en la UP 010 - Caserío Landa, cuyo costo total del Proyecto Liquidado asciende a S/ 1 235 519,99 (Un millón doscientos treinta y cinco mil quinientos diecinueve con 99/100 Soles), conforme al detalle descrito en el Formato N° 46, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar una copia autenticada por fedatario de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio de la presente Resolución y su anexo al Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración y al Área de Contabilidad, dentro de los (5) días calendarios a partir de su expedición, para su registro y/o baja contable, dentro del mismo plazo y para las acciones conducentes al cumplimiento de la normativa que resulte aplicable para la culminación de la liquidación técnico financiera del precitado proyecto, en lo que corresponda a sus respectivas competencias.

Artículo 3.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos que sustentan la Liquidación Técnico Financiera contenidos en el Informe N° 040-2020/OS/EJMT del Especialista en Seguimiento y Monitoreo, con la conformidad de la Coordinadora del Área de Provectos Especiales: el Informe 2020/VIVIENDA/PNSU/UP/4.1.3-mvigo de la Coordinadora Regional Técnica del Programa Nacional de Saneamiento Urbano; el Informe N° 041-2020/CTP del Responsable de Liquidaciones de Proyectos de la Oficina Regional de Huarmaca; documentos que cuentan con conformidad de la Unidad de Proyectos en el Memorando N° 2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1; por tanto, la liquidación aprobada en el Artículo 1°, es de responsabilidad exclusiva de la citada Unidad.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Proyectos, se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio N° 732-2017/VIVIENDA/ VMCS/PNSU-NE.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su Anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobadas por el Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA; así como, en el portal electrónico del PNSU.

Registrese y comuniquese.

JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA Obector Ejecutivo

PROGRAMA MACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO Viceministerio de Construcción y Sanoamiento Ministoria da Vivianda, Construcción y Sancamiento

Página 5 de 5





